RESOLUCION No.1139-2026
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. **CRC-ESAL-0008-2026**, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LAS COMUNIDADES, ORGANISMOS DE SOCORRO Y BRIGADAS DE EMERGENCIA, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DEL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INCLUIDOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE TSE DE SALVAJINA".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0008-2026, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 22 de septiembre de 2026, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0008-2026, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LAS COMUNIDADES, ORGANISMOS DE SOCORRO Y BRIGADAS DE EMERGENCIA, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DEL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INCLUIDOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE TSE DE SALVAJINA"**.**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).**

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada la siguiente oferta:

Presentación de propuestas: Hasta el día 23 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m. en el cual se presentó un (1) proponente, cuya propuesta se realizó en el plazo oportuno y se describe a continuación: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN** – 23 de septiembre de 2026 a las 5:25 pm.

Que una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN,** con **Nit: 891500227-3**, representada legalmente por el señor, FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.709.710, NO CUMPLIA, con la totalidad de los requisitos, los cuales podían ser subsanados en los plazos establecidos por la entidad.

Que llegada la fecha y hora límite para subsanar, es decir el día 28 de septiembre de 2026 hasta las 06:30 p.m. no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se encontró en la plataforma SECOP que el proponente **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN** aportó los documentos con el ánimo de subsanar, los cuales una vez verificados cumplían a cabalidad con lo requerido por la entidad.

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0008-2026**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LAS COMUNIDADES, ORGANISMOS DE SOCORRO Y BRIGADAS DE EMERGENCIA, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DEL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INCLUIDOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE TSE DE SALVAJINA."**,** al **CUERPO DE**

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN, con **Nit: 891500227-3,** representada legalmente por **FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.709.710**, por el valor total del convenio, equivalente a **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($338.887.880),** valor divido de la siguiente manera**:** la **CRC** aportara la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** y **),** y la ESAL un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($38.887.880).**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, a el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN**, por medio de la plataforma secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista Oficina Jurídica
Revisó: ***Dra. Angela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.***